



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1931

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 154 -2019-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 15 JUL 2019

VISTOS: El Expediente N° 00140 de fecha 03 de Enero del 2012 presentado por el administrado **JESUS CALAVELLI ROJAS** con DNI N° 01238634, mediante el cual solicita adjudicación del Lote N° 06, Manzana "C" de la Asociación de Vivienda "Las Américas" del CPM San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 29 de abril del 2016 en su Quinta Disposición Transitoria indica "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ, N° 023-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararán en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contratos de Compromiso de Pago".

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 202° respecto al abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Por lo tanto, conforme a lo esgrimido en los párrafos precedentes, mediante Informe N° 1024-2019-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 13 de Mayo del 2019 el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, advierte que Jesús Calavelli Rojas no ha realizado trámite alguno desde la solicitud de adjudicación de lote, esto es en fecha 03 de enero del 2012; por lo que, en cumplimiento de la Quinta Disposición Transitoria del reglamento de adjudicación de lotes (Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN) corresponde declarar en estado de abandono y por concluido el presente trámite administrativo por falta de impulso procesal.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en estado de abandono y por concluido el trámite administrativo iniciado por **JESUS CALAVELLI ROJAS** con DNI N° 01238634, a través del expediente administrativo N° 00140 por falta de impulso procesal en el saneamiento de la titularidad del predio materia de la presente, en consecuencia, se deje sin efecto cualquier documento relacionado al trámite de adjudicación del Lote N° 06, Manzana "C" de la Asociación de Vivienda "Las Américas" del CPM San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8239 DEL 03-04-1956

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez que sea consentida la presente, **DISPONER** el archivo definitivo del expediente administrativo N° 00140, de fecha 03 de Enero del 2012, iniciado por el administrado **JESUS CALAVELLI ROJAS** con DNI N° 01238634, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GDUAAT
SGFCUAT
CC ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

DR. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL